

(A)

**SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS(22) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE
BOGOTA
E. S. D.**

**Ref.: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO CATOLICO DE ERIKA PAOLA
BONILLA GAMBA en contra de CARLOS
ANDRES GONZALEZ VEGA**

RADICACION: 2020-302

MARIA FERNANDA CAÑON PINZON, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con **C.C. N° 1.022.40.076, T.P. N° 322885 del Consejo Superior de la Judicatura**, en mi calidad de apoderada de la señora **ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA**, mayor de edad identificada con Cedula de ciudadanía **N° 52.710.336** vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, respetuosamente me dirijo ante su despacho para proceder a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA DE RECONVENCION** promovida por el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA**, encontrandome dentro del termino legal para ello.

PRONUNCIMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION.

HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como obra constancia en el registro civil de matrimonio de las partes, dosado al expediente.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, que el domicilio conyugal de la pareja fue la ciudad de Bogotá.

HECHO TERCERO: Es cierto, tal como obra constancia en el Registro civil de Nacimiento de **SANTIAGO ESTEBAN GONZALEZ BONILLA.**

HECHO CUARTO: No es cierto, lo que allí se indica por otro lado, es preciso manifestarle al despacho que a quien le corresponde dictaminar si la demandante sufre algún tipo de trastorno de los que habla el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA;** es al profesional idoneo y calificado para ello que no resulta ser el mencionado señor o su apoderada. En todo caso se tomará como una apreciación sin sustento alguno.

HECHO QUINTO: No es cierto, es preciso indicar que dentro del mismo concurren varios hechos que en nada tienen que ver con las causales alegadas en la demanda de reconvencción, sin embargo, es preciso indicar al despacho que mi poderdante siempre estuvo al cuidado de su esposo, señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA,** cuando este lo requirió y aun más en sus percances de salud. En efecto el señor **GONZALEZ VEGA** presentó algunos problemas cardíacos y contrario a lo a lo dicho por este, la señora **BONILLA GAMBA,** lo acompañó en todo su proceso médico, estuvo en la clínica atenta a todo lo que se necesitara y esperó a todos los exámenes que le fueron realizados llevándolo a su domicilio conyugal y atendiéndolo como ameritaba la situación. De hecho siempre lo acompañó en las diferentes dolencias físicas como con sus problemas de colon irritable. Es decir, que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con su deber de socorro y ayuda mutua como se probará con las pruebas solicitadas.

HECHO SEXTO: Es cierto, que el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA,** se internó en la Clínica de la Paz, el 18 de noviembre del año 2019, tal como consta en la Historia Clínica que aportó el demandante en reconvencción como prueba, sin embargo no es cierto que se haya

12

internado por baja autoestima debido al maltrato emocional y psicológico del que ha sido supuestamente objeto por parte de su esposa como lo indicó, sino por su estado de ánimo debido a los problemas que se presentaron con ocasión de la separación de su esposa, pues al parecer entró en depresión de acuerdo a lo indicado por este al profesional que le dio ingreso a esa institución, y ello fue consignado en la historia clínica. Allí se observa que su estado de ánimo se debe a la confesión que le hiciera en su momento a la señora **BONILLA GAMBA**, su esposa respecto a sus infidelidades. Al respecto me permito relacionar algunos apartes " hace 20 días se separó de la esposa por una infidelidad con una persona menor" indicó : " YO ME SENTIA EL IMPORTANTE Y TODO GIRABA EN TORNO A MÍ" " PERO SE SINCERÓ CON SU ESPOSA", sin embargo para el día 20 de noviembre del año 2019, tal como se puede observar en la historia clínica, el señor demandante se encontraba en óptimas condiciones , superando su estado depresivo, se observaba alegre y hasta jugaba voleibol. Tengase presente que en ninguno de los apartes de la historia clínica se indica por parte del señor que su estado de ánimo obedecía al supuesto maltrato emocional y psicológico que le propinaba su esposa desde el inicio de la relación.

HECHO SEPTIMO: No es cierto lo indicado sin embargo el hecho que la señora BONILLA GAMBA, sea vanidosa o quiera siempre estar como ella se sienta bien, nunca incidió en el cabal cumplimiento de sus deberes como esposa, que es lo que importa en el proceso.

HECHO OCTAVO: No es cierto, en razón a que el señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA**, y mi mandante manejaron la empresa de manera conjunta y tomaban las decisiones del caso, sin embargo ello cambió en el año 2017, debido a que el mencionado señor empezó a estudiar fotografía a lo que destinó la mayor parte de su tiempo desatendiendo por completo sus responsabilidades con la empresa, de lo cual pueden dar testimonio los empleados que

alli laboran. Es por esto, que la señora **BONILLA GAMBA** asumió la totalidad del manejo de la empresa. Es preciso indicar que al señor **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA** se le cancelaba un sueldo por una labor que practicamente no realizaba desde se entonces, ademas se le pagaban todos los gastos que demandaba su estudio como materiales, salidas de campo, entre otros; gastos que por demas eran excesivos y honerosos. Valga decir que el señor GONZALEZ VEGA, siempre estaba sobre girado y la señora BONILLA GAMBA pagaba sus tarjetas de crédito, arreglos del carro y demas gastos en los que incurria. Por otro lado, se pudo establecer por mi poderdante que el dinero que le daba a su esposo servia para ayudarle económicamente a sus novias de turno. En cuanto al poder que supuestamente ejercia mi mandante en su matrimonio tampoco es cierto por que tanto en el hogar como en la empresa mi cliente generaba credibilidad en todos los asuntos y no por imposicion o maltrato sino por rectitud y buen trato hacia los demas, situacion que no sucede con el señor GONZALEZ VEGA, tanto asi que desde que tomó el mando de la empresa no ha pagado juiciosamente los salariosa los empleados.

HECHO NOVENO: No es cierto, por que mi mandante no sacó a su esposo de su domicilio conyugal ello sucedió porque el hijo de la pareja SANTIAGO ESTEBAN GONZALEZ BONILLA , le solicitó a su padre que se fuera de la casa ya que encontró a sus padres discutiendo en la habitacion con ocasión de la infidelidad que el señor CARLOS GONZALEZ, le acababa de confesar y fue esta la razon por la que el señor GONZALEZ VEGA decidió irse si oposicion alguna.

HECHO DECIMO: No es cierto, que la vida del señor **GONZALEZ VEGA** se ha vuelto un calvario, pues ha estado en fiestas sociales y familiares, despues de la separación se fue de viaje al salvador, ha tendio mas novias, le toma fotos a mujeres desnudas, y ademas en la actualidad se encuentra viviendo con su nueva pareja en la casa de la Calera en donde esta dispone como si fuera la dueña,

impidiendole a mi poderdante ingresar a ella. Luego, calvario no es precisamente lo que esta viviendo , eso es lo que quiere hacer ver a los demas de hecho parece no haberle importado la separacion con mi mandante. Quien si tuvo que ir a un psicologo por el daño emocional que su esposo le habia causado con su comportamiento y su infidelidad.

HECHO ONCEAVO: No es cierto como fue planteado, la señora **BONILLA GAMBA** tomó la decision de vender el inmueble en donde operaba la oficina debido a que desde el mes de abril del año 2020 , todo el personal empezó a trabajar desde su casa, para lo cual cada empleado se llevó el computador asignado, es más él mismo señor **GONZALEZ VEGA** le propuso a su esposa que vendiera el inmueble debido a la dificil situacion económica que se estaba atravesando, la compañía no estaba generando ingresos, sin embargo se tenian que cancelar los sueldos a los empleados, incluido el señor **GONZALEZ VEGA** a demas de los gastos propios de la señora **BONILLA GAMBA** ya que ella tenia que pagar arriendo, contrario a su esposo quien se quedo en el inmueble perteneciente a la sociedad conyugal; los de su hijo y ademas las obligaciones financieras . Téngase presente que el señor **GONZALEZ VEGA** se ha sustraído de cancelar los gastos que le corresponde asumir sobre su hijo dejando esta responsabilidad casi en su totalidad en cabeza de su esposa Por otro lado, se le solicitó al señor **GONZALEZ VEGA** , que le dejara a la aseñora **BONILLA GAMBA** vivir en la casa de la Calera junto con su hijo por la situacion que estaba pasando, sin embargo no accedio y le pido en su lugar que le transifiera la suma de \$20.000.000 millones para amoblar la casa, aun sabiendo a situacion económica de la empresa; en todo caso se fue a vivir alli con su nueva pareja de nombre LUCERO.

HECHO DOCEAVO: No es cierto, el señor **GONZALEZ VEGA** se encuentra viviendo en la casa conyugal de la Calera la cual se encuentra avaluada en mas de mil millones de pesos, siempre se le ha cancelado un sueldo de \$4.000.000 millones

de pesos luego de las deducciones de ley además de pagarsele la medicina prepagada, el celular y demás gastos como ya se había indicado, antes de que abandonara el hogar cada vez que que el señor **GONZALEZ VEGA** solicitaba dinero se le entregaba, ya con la pandemia y de acuerdo a la situación económica de la empresa por obvias razones el flujo de caja no era el mismo y por lo cual no se le podían enviar los dineros que requería en cualquier momento, pues al parecer dicho señor no entendía la situación por la que atravesaba la empresa pues lo único que le importaba era que todo el tiempo se accediera a sus pedidos y es por ello que hace dichas afirmaciones con el fin de victimizarse.

HECHO TRECEAVO: No es cierto, pues el señor GONZALEZ VEGA, siempre estuvo lejos de ser un buen esposo y un buen padre, ya que como se probará en el curso del proceso este dio lugar al divorcio pues ha incumplido con sus deberes de esposo y padre, ha sido infiel y le ha propinado maltrato a mi poderdante.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Solicitó al señor juez, despachar desfavorablemente la pretensión primera de la demanda de reconvencción en razón a que como resultará probado la señora BONILLA GAMBA, no dio lugar al divorcio y nunca ha incurrido en las causales 3º y 6º del artículo 154 del Código Civil, alegadas por el demandante en reconvencción.

Solicito al señor juez despachar desfavorablemente la solicitud de condena en costas a mi poderdante en razón a que como se probará esta no se encuentra inmersa en las causales de divorcio alegadas por el demandante en reconvencción.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR EL DIVORCIO EN RECONVENCION: Como se probará en el curso del proceso, el señor GONZALEZ VEGA no se encuentra legitimado para plantear la demanda de reconvencion alegando las causales 3 y 6 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, en razón a que fue este quien dio lugar al divorcio, pues por sus constantes maltratos hacia mi poderdante, sus constantes relaciones sexuales extramatrimoniales y su incumplimiento con los deberes de esposo y padre, su adicción al sexo, sus mentiras, el distanciamiento hacia su conyuge y su hijo, su falta de respeto al dirigirse a su esposa, entre otras, deterioró la paz y el sosiego de la vida conyugal tal como resultará probado con el material probatorio relacionado. Por el contrario, mi poderdante la señora BONILLA GAMBA ha sido una persona con intachable comportamiento en su vida familiar y conyugal, y lejos se encuentra de estar inmersa en las causales 3 y 6 del artículo 154 alegadas por el señor GONZALEZ VEGA. Fue la citada señora quien sufrió las consecuencias de su separación pues debido al sufrimiento que le ocasionó las infidelidades de su esposo en quien siempre creyó y nunca se imaginó lo que hacía a su espalda, tuvo que asistir a un psicólogo para que le ayudara con el manejo de su estado de ánimo tal como se aporta prueba.

PRUEBAS

DOCUMENTAL: las que se aportan con la demanda de reconvención:

1. Mensajes impresos que constatan las conversaciones entre la pareja y terceros sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

2. Video de la casa de la Calera hecho por la señora Erika Bonilla en donde la nueva compañera del señor GONZALEZ VEGA, la señora Lucero reconoce tal situación ante la señora BONILLA GAMBA.

3. Historia clínica del Sr. González en la Clínica de La paz, donde reconoce haber confesado infidelidad con persona menor.

4. Dictamen médico hecho por una profesional en psicología, quien atendio a la señora BONILLA GAMBA despues de la separacion fisica de su esposo y quien puede dar fe del estado de animo de la citadas señora para ese entonces.

5. Audio donde el señor González manifiesta que quiere volver con la Sra. Bonilla y que está con otra persona al mismo tiempo.

6. Relato de hechos de la señora Angélica María Forero Rodríguez, respecto a las solicitudes sexuales del señor CARLOS GONZALEZ.

7. Material fotográfico en el que consta que el señor GONZALEAZ VEGA vive con su nueva compañera en la casa de la Calera.

8. Audio en que la Sra. Lucero manifiesta ser la nueva compañera del señor González.

TESTIMONIOS:

Solicito al señor juez sean decretados los siguientes testimonios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 y ss del CGP:

Ingrid Valeria Herrera Rojas, identificada con C.C. 52,285,611 con correo electrónico valeryhr@hotmail.com y celular 3134778348, quien conoce a la pareja hace mas de 20 años, puede dar testimonio de que la Sra. Bonilla no sufre de trastornos narcisistas de personalidad e inestabilidad emocional tampoco evidenció ultraje, trato cruel o maltrato por parte de la Sra. Bonilla al Sr. González y en general puede hablar del trato entre la pareja.

Heidi Paola Ávila Tunjacipa, identificada con CC. 53,123,432, correo electrónico Heidi.avila@argoslogistica.com y celular 3123968390 quien conoce a la pareja hace mas de 15 años, puede dar testimonio de algunos episodios de maltrato por parte del Sr. González a la Sra. Erika Bonilla y de los múltiples encuentros amorosos del Sr. González con la Señorita Geimy Acosta, en las instalaciones de la oficina en horarios no laborales.

Gustavo Parrado Gamba identificado con C.C. 79.120.464, correo electrónico gusparrado01@gmail.com y celular 3208512415 quien es primo de la Señora Bonilla quien la conoce desde que era niña quien puede dar fe la sana crianza y educación que recibió además de haber presenciado algunos actos de maltrato de parte del Sr. González para con la Sra. Erika Bonilla. Así como hechos que permitían identificar que el Sr. González estaba alejado de la familia y muy ocupado con otras actividades.

Juan Camilo Martínez Gómez, identificado con C.C. 1013611253, correo electrónico asistente.administrativo@argoslogistica.com y celular 3115829256, quien trabaja para la empresa familiar hace mas de 15 años y quien puede dar testimonio de que la Sra. Bonilla no ha propinado ultraje, trato cruel o maltrato hacia el Sr. González y escuchó bastantes comentarios de que el Sr. González sostenía relaciones con señoritas empleadas de la empresa familiar, también vio al Sr. González pidiendo disculpas y perdón por sus infidelidades a mi poderdante es

testigo del desinterés del señor González en labores administrativas de la compañía desde hace varios años.

Edwin Danilo Vargas Moreno, identificado con C.C. 80.206.532, celular 3117219280 y correo electrónico asistente.produccion@argoslogistica.com y celular 3117219280 quien trabaja para la empresa familiar hace mas de 5 años y quien puede dar testimonio de que la Sra. Bonilla no ha propinado ultraje, trato cruel o maltrato hacia el Sr. González y escuchó bastantes comentarios de que el Sr. González sostenía relaciones con señoritas empleadas de la empresa familiar, también vio al Sr. González pidiendo disculpas y perdón por sus infidelidades a mi poderdante es testigo del desinterés del señor González en labores administrativas de la compañía desde hace varios años.

Sandra Milena Galeano Hernández, identificada con c.c. 52,831,630, celular 3138031026 y correo electrónico smgaleano036@misena.edu.co

Quién trabaja como operadora logística para Organización Argos S.A.S. Y conoce a la pareja hace mas de 5 años, y en varias ocasiones identificó al Sr. González teniendo un trato demasiado coqueto e inapropiado con las trabajadoras femeninas de la compañía.

Wendy Corell Bohorquez Escobar, identificada con c.c. 1022383950, celular 54 9116786-9147 y correo electrónico Wendy.corelle@gmail.com quien trabajó durante varios años como coordinadora para Organización Argos S.A.S. y fue amiga cercana del Señor Carlos González y en varias ocasiones el Sr. González le comentaba sobre sus diferentes amantes y como tenía sexo con ellas en la oficina, apartamento y hasta en la camioneta bienes que compartía con la Sra. Bonilla, incluso le acompañó a un Sex Shop a comprar consoladores para su amante en ese entonces Srta. Laura Triana, también empelada de la compañía. Y en varias ocasiones presencié como el Sr. González hacia comentarios morbosos de las empleadas de la compañía cuando prestaban

22

labores en los teatros con los que la compañía tenía contratos. También vio videos de partes públicas de mujeres que el Sr. González tenía en su celular y que según afirmaba eran de empleadas de la compañía. Su amistad con el Sr. González se debía a que por su condición sexual él la veía como un amigo y quería exponer sus logros en el ámbito sexual.

Angélica María Forero Rodríguez, identificada con c.c. 1022413527 , celular 3222765179 y correo electrónico angiezweig74@gmail.com Quien trabaja como coordinadora en Organización Argos logística S.A.S y fue víctima de una conducta de acoso sexual por parte del Sr. Carlos González hecho que le hizo cortar comunicación con él y antes de eso habló varias veces con el Sr. González y le comentó de su relación con la Señorita Geimy Acosta y de que quería dejar a su esposa para irse con ella.

Santiago Esteban González Bonilla, Identificado con c.c. 1,000,708,207, 3214508036 y correo electrónico santiago.gonzalez@argoslogistica.com quien es el hijo de la pareja y puede dar testimonio que su mamá que su papá amenazó a su mamá con hacerle daño físico en varias ocasiones y de que fue él quien le pidió a su padre que se fuera de la casa familiar de la Calera, también es testigo de que su padre reconoció sus infidelidades y en varias ocasiones pidió perdón a su mamá.

Cinthia Liliana Castro Sierra, identificada con la c.c. 52,709,747, celular 3163026624 y correo electrónico licasi80@hotmail.com quien conoce a la pareja hace más de 20 años y puede dar testimonio de la personalidad tranquila y apacible de la señora Bonilla e inestable y posesiva del Sr. González y los antecedentes familiares del Sr. González de infidelidades y malos tratos.

Germán Eduardo Vargas Vera, identificado con la c.c. 80,058,809 y correo electrónico gvargas80@hotmail.com

quien conoce a la pareja hace mas de 20 años y puede dar testimonio de la personalidad de la señora Bonilla y el comportamiento del Sr. González en la etapa de la universidad cuando eran novios.

Otto Alejandro Velandia Yepes, identificado con c.c 79,955,020 y correo electrónico otto.velandia@gmail.com quien conoce a la pareja hace mas de 20 años y puede dar testimonio de la personalidad de la señora Bonilla y el comportamiento del Sr. González en la etapa de la universidad cuando eran novios.

Jorge Andrés Prieto Castaño identificado con la c .c. 1,071,163,510, correo electrónico japrietoc@unal.edu.co y celular 3102297792 quien trabaja en el municipio de la calera al frente de la casa familiar de la Calera y desde el mes de Mayo del presente año, ha visto que el Sr. González cohabita con una mujer de nombre Lucero y su hija.

Andrea Maricela González Pulido, identificada con c.c. 1,050,672,637, celular 3015365572 y correo electrónico andreamagopu94@gmail.com quien fue vecina de la pareja durante los años 2014 al 2018 y puede atestiguar como la Sra. Bonilla acompañó a su esposo en sus diferentes tratamientos médicos.

Álvaro Ferney Galarza Moreno, identificado con c.c. 1022363120, celular 305411171717 y correo electrónico quien fue cuñado del Sr. González Vega y puede dar testimonio de la celotipia del señor GONZALEZ VEGA.

Andrea Marisela Gonzalez Púlido con C.C 1050672637, correo electrónico andreamagopu@gmail.com quien declarará lo que le consta sobre el cuidado de la señora BONILLA GAMBA a su esposo en la enfermedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: Art. 154 del Código Civil, ley 25 de 1992, numerales 1º, 2º, 3º Arts. 22, 82, 88, 89, 90, 91, 368 y ss. del C. G del P., además de las normas conocidas o complementarias.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral segundo del CGP, teniendo en cuenta que el último domicilio conyugal de la pareja es la ciudad de Bogotá-, el cual es conservado tanto por el demandado como por la demandante, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 1º Art. 22 del C.G. del P.

ANEXOS

Me permito anexar las pruebas documentales relacionadas con la contestación de la demanda de reconvenición.

NOTIFICACIONES

La dirección electrónica de Notificaciones de la parte demandada es la contenida en la demanda principal y en la contestación de la demanda.

La dirección electrónica de mi poderdante es erika.bonilla@argoslogistica.com, teléfono celular 3102323416

La suscrita apoderada podrá ser notificada en su despacho o en el correo electrónico mafet_195@yahoo.es teléfono 318 2251252.

Del señor, juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M.F. Pinzon', written over a horizontal line.

MARIA FERNANDA CAÑON PINZON
C.C. N° 1.022.409.076
T.P. N° 322885 del C.S. de la J. de Bogotá.

Responder Eliminar No deseado Bloquear

24

URGENTE - CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN Y EXCEPCIONES DE MERITO 2020-302

Maria Fernanda cañon pinzon <mafet_195@yahoo.es>



Lun 26/10/2020 9:35

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

Anexo 8- audio con la señora...
2 MB

Anexo 7-fotografias de nueva...
753 KB

Mostrar los 10 datos adjuntos (19 MB) [Descargar todo](#)

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Señores

Juzgado 22 de Familia de oralidad.

Ref. 2020-302

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO DE ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA Y CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA

Buenos días, comedidamente adjunto Contestación a demanda de reconvencción, junto con anexos y excepciones de mérito. Adjunto los anexos del 1 al 8.

Informo que envié este mismo correo 2 veces el día viernes y no me fue enviado el correspondiente acuse de recibido. Motivo por el cual quedo atenta del mismo para estar seguros que fue recibido por ustedes y anexado al proceso.

Quedo atenta del mencionado acuse de recibido.

Agradezco su labor y Colaboración.

Apoderada: María Fernanda Cañón Pinzón
C.C. 1.022.409.076
T.P. 322.885

Responder

Reenviar

Nota: (el o) los anexos estan en el correo.

Diana Chacón.
Cristadora.

AL DESPACHO
-3 NOV 2020
EN TIEMPO

LOS ANEXOS SE LOCALIZAN
EN EL CORREO INSTITUCIONAL



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 19 NOV 2020

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

No. 11001-31-10-022-2020-00302-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada en RECONVENCIÓN contestó la demanda dentro del término legal.

Respecto de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda primigenia y en la contestación de la demanda de RECONVENCIÓN, por secretaria, súrtase el traslado en los términos del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>94</u> de fecha <u>20 NOV 2020</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario